

### Superintendencia de Pensiones informa Instrucciones impartidas a las entidades bajo supervisión

**Santiago, 3 de marzo de 2010.-** Con motivo del terremoto ocurrido el sábado 27 de febrero recién pasado, que ha afectado el normal funcionamiento de las agencias de las Administradoras de Fondos de Pensiones y de otras instituciones del sistema de pensiones, la Superintendencia impartió una serie de instrucciones de **carácter transitorio**, con el objeto de facilitar la entrega de beneficios y servicios a sus usuarios.

Desde el momento en que se produjo la emergencia, la Superintendencia ha estado en permanente contacto con las entidades bajo su supervisión y ha constatado que los mayores problemas de funcionamiento se concentran en la zonas del país más afectadas por el sismo. Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) y el Instituto de Previsión social (IPS) han sido instruidos a informar diariamente sobre la situación de sus agencias, entrega de beneficios y medidas de contingencia adoptadas para asegurar los procesos clave de funcionamiento.

Las instrucciones específicas que impartidas son las siguientes:

I. En materia de **Beneficios**:

- Extender en quince días hábiles la vigencia de los certificados de saldo que se encontraban vigentes al 26 de febrero 2010 y de aquellos que se emitan entre el 1 y el 12 de marzo de 2010. Estos certificados son un requisito para iniciar el trámite de pensión.
- Extender hasta el 8 de marzo de 2010, el plazo (que vencía hoy 3 de marzo) de envío a esta Superintendencia de las solicitudes de garantía estatal por parte de las Compañías de Seguros de Vida, para los pensionados de rentas vitalicias, y de las AFP, para aquellos pensionados por retiro programado-. Esta extensión de plazo no implicará un retraso en el otorgamiento del beneficio
- Autorizar que las AFP y la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) puedan convenir, si lo estiman pertinente, con otras instituciones la recepción de solicitudes de beneficios u otros trámites, en las zonas donde sus agencias no se encuentren operativas

II. En relación a la **administración de cuentas y otros servicios**:

- Para el proceso de traspasos de cuentas individuales de los afiliados entre Administradoras (cambio de AFP), las órdenes de traspaso suscritas entre el 16

y el 28 de febrero de 2010, cuyo canje –es decir el traspaso efectivo de los recursos del afiliado de una AFP a otra-, debe efectuarse el 15 de marzo de 2010, en aquellos casos que no puedan realizarse producto de problemas generados por el desastre natural, podrán efectuarse en el siguiente canje, es decir, el 1 de abril de 2010.

Asimismo, para las órdenes de traspaso antes señaladas el proceso de notificación entre las administradoras podrá efectuarse a más tardar el 5 de marzo del presente año.

- Las Administradoras podrán flexibilizar el proceso de giro de las cuentas de ahorro y ahorro previsional voluntario, aumentando el monto en pesos que se entrega en el mismo día de la solicitud (día estipulado en su política de retiros) sin informar previamente a esta Superintendencia. Por lo tanto, temporalmente, no se considerará el plazo y procedimiento señalado en la Circular N° 1540.
- III. Tanto las Administradoras de Fondos de Pensiones como el Instituto de Previsión social, IPS (ex INP) y la Administradora de Fondos de Cesantía deberán informar a los afiliados y empleadores vía mail, sitio web, call center, diarios de circulación nacional o regional, radios y otros medios de comunicación pertinente, las agencias y centros de servicios que estén disponibles al público y aquellas que no podrán atender público producto de la situación. Asimismo, en aquellas agencias que no atenderán público deberán indicar la agencia disponible más cercana. Adicionalmente, y en la medida de lo posible, en las regiones del Maule y Bio Bío deberán informar a través de un diario y/o radio local la información antes señalada, a lo menos una vez a la semana, hasta que la situación de las agencias se normalice, debiendo informar al público, en su oportunidad, cuando las agencias en dicha regiones retomen sus labores normales.